CONTRATO No. 514 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y MILLER ALBEIRO VELASCO MULATO

EDWIN AGUDELO CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.171 de Palmira, quien en su calidad de Coordinador de Sede San José del Guaviare, y en ejercicio de la delegación otorgada por la Directora General mediante Resolución No. 002 del 31 de mayo de 2022 y Resolución No 003 del 31 de mayo de 2024 actuando en nombre y representación del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI"**, corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificado con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **MILLER ALBEIRO VELASCO MULATO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.120.564.672 expedida en San José del Guaviare, propietario del Establecimiento de comercio denominado DISTRIBUCIONES CERVANTES.COM con Matrícula Mercantil Nro. 16150 de la Cámara de Comercio de San José del Guaviare, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizado como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometido a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto Sinchi ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. El Instituto Sinchi para dar cumplimiento a su objeto misional cuenta con programas misionales e instrumentales; dentro de los misionales están los programas "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad"; y los programas "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional" hacen parte de los programas instrumentales. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S.A., FIDUCOLDEX, como entidad vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA suscribió el convenio de cooperación 003-2024 con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI cuyo objetivo es Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "Intervención integral en los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad (NDFyB) en la Amazonía", con el fin reducir la tasa de pérdida de cobertura boscosa en la Amazonia Colombiana. Que el proyecto de investigación se denomina*, "Intervención integral en los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad (NDFYB) en la Amazonia",* y tiene como objetivo reducir la tasa de pérdida de cobertura boscosa en la Amazonia colombiana, y se encuentra enmarcado dentro del programa plan estratégico institucional, "Sostenibilidad e Intervención". Que el proyecto anterior contempla los siguientes objetivos. Objetivo 1. Fortalecer la gobernanza ambiental participativa en comunidades étnicas, campesinas e instituciones de la región amazónica. Objetivo 2. Mejorar la planificación y el manejo de los recursos forestales y de la biodiversidad. Objetivo 3. Implementar sistemas productivos sostenibles, asociados al uso del bosque y la biodiversidad. Y objetivo 4. Fortalecer las capacidades organizacionales y técnicas de las comunidades étnicas y campesinas en el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad. Que para la ejecución de los recursos del componente de Fortalecer las capacidades organizacionales y técnicas de las comunidades étnicas y campesinas en el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad, se generó un plan de acción que incluye programación de recursos, cronograma y requerimientos. **2.** Que en el plan operativo del proyecto *"Intervención integral en los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad (NDFYB) en la Amazonia*", se programaron las actividades 3 – "Implementar sistemas productiv...", 3.2.3 – *"Implementar las cadenas de valor.",* 2 – *"Mejorar la planificación y el...",* 2.1.3 – *"Formular Plan de Manejo para productos forestales no maderables (PMNM) para cada uno de los 13 NDFyB*." y 2.1.2 – *"Formular planes de Manejo Forestal para cada uno de los 13 NDFyB."* Que, con la finalidad de aportar en el logro de las actividades anteriores, en pro de mejorar la planificación y el manejo de los recursos

forestales y de la biodiversidad e Implementar sistemas productivos sostenibles, asociados al uso del bosque y la biodiversidad, se hace vital la toma de datos en campo para garantizar la trazabilidad y respaldo físico de la información respecto de datos dasométricos y biológicos, dado que este registro es fundamental para cumplir con los protocolos de manejo forestal sostenible y los requisitos documentales exigidos por las Autoridades Ambientales. En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de elementos de papelería para la toma de datos en campo, para el establecimiento de conglomerados y parcelas de evaluación de productos forestales no maderables y censo forestal, además la implementación de las cadenas de valor, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y mínimas. **3.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **4.** Que el **INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Que, el Coordinador del Proyecto, *"Intervención integral en los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad (NDFYB) en la Amazonia",* Jaime Alberto Barrera García, solicitó a la Unidad de Gestión del Proyecto Fondo para la Vida y la Biodiversidad realizar un proceso de selección mediante la modalidad lista de corta, invitando a proveedores con experiencia en la venta y/o suministro de elementos de papelería que cumplan con los requisitos mínimos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas del proceso. **6.** En atención a esto se invitó a: MILLER ALBEIRO VELASCO, LEANDRO FABIAN LUGO MAHECHA y ARNOBIS LOPEZ RENDON. **7.** A dicha invitación se presentaron: MILLER ALBEIRO VELASCO, LEANDRO FABIAN LUGO MAHECHA y ARNOBIS LOPEZ RENDON. **8.** Que, realizada la evaluación preliminar, en aras de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia y transparencia, se solicitó la subsanación de los requisitos habilitantes a los tres proponentes, sin embargo, solo se recibió la documentación correspondiente por parte de MILLER ALBEIRO VELASCO y ARNOBIS LOPEZ RENDON. **9.** El Comité de Contratación en su sesión No. 16 del siete (7) de julio del 2026 tal y como consta en el Acta anexa, decidió asignar la Contratación a MILLER ALBEIRO VELASCO MULATO por cuanto cumplió con los requisitos mínimos establecidos y obtuvo 100 puntos sobre 100 puntos.

Que por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" a suministrar los elementos para la toma de datos en campo de acuerdo con las especificaciones técnicas en el marco del proyecto *"Intervención Integral en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) en la región de la Amazonia."*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 demás normas que las modifiquen o sustituyan. **4.** Expedir factura electrónica, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y las disposiciones expedidas por la DIAN, como requisito para el trámite y pago de los honorarios pactados. **B) ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

Actividad 1: Suministrar los bienes en las cantidades requeridas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por el Instituto.

Actividad 2: Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, garantizando condiciones adecuadas de conservación y transporte hasta el lugar de entrega.
Actividad 3: Transportar y entregar los bienes objeto del contrato, asumiendo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega en los lugares definidos por el Instituto o coordinados con el supervisor del contrato.
Actividad 4: Mantener los precios de los productos ofrecidos de manera fija durante la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada.
Actividad 5: Garantizar la calidad de los bienes suministrados y reemplazar, a su costo, aquellos que presenten defectos, daños, inconsistencias en cantidades o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los plazos acordados con el supervisor del contrato, atendiendo la naturaleza del bien y las condiciones logísticas.
Actividad 6: Realizar la entrega de los bienes mediante acta de entrega suscrita con el supervisor del contrato, en la cual conste como mínimo:

- Cantidades entregadas
- Estado de los bienes
- Cumplimiento de especificaciones
- Observaciones, si las hubiere

La entrega de los bienes e insumos deberá realizarse de manera total según lo acordado con el supervisor del contrato.
Actividad 7: Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del suministro o la calidad de los elementos entregados.
Actividad 8: Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
Actividad 9: Cuando el contratista actúe como persona jurídica con trabajadores dependientes, deberá presentar constancia de implementación del SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como los soportes de implementación del SG-SST cuando aplique sobre asistencia técnica al sistema. Asimismo, cuando corresponda, deberá aportar el reporte anual de afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el Decreto 1530 de 1996.

TERCERA. -PRODUCTOS: **EL CONTRATISTA** en ejercicio de las actividades previamente descritas deberá entregar el producto descrito a continuación:

Producto 1:
El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato, en las cantidades, calidades, presentaciones y especificaciones técnicas establecidas a continuación, en los lugares definidos por el Instituto y dentro de los plazos acordados con el supervisor del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pilas alcalinas AA de 1,5 voltios, de 48.0 ± 0.5 mm de largo y su diámetro, de 14.1 ± 0.2 mm. Par	366
2	Lápices 2B en grafito	696
3	Borrador de nata tipo PZ-20 o equivalente- Caja*10 unidades	48
4	Sacapuntas Tajalápiz metálico - Caja por 24 unidades	48

5	Bolsas plásticas transparentes resellables de colección tipo Ziploc o equivalente (30 x 40 cm; calibre 2) paquete por 100 unidades	18
6	Bolsas plásticas transparentes para alcoholizar tipo Ziploc (40 x 50 cm; calibre 2) paquete por 100 unidades	32
7	Botellas de 750 ml de alcohol antiséptico 70%	168
8	Periódico tamaño medio, gramaje aproximado de 58 gr	84
9	Lápiz No. 6B o marcador para escritura sobre superficies lisas tipo vidriograph o equivalente Caja por 12 unidades	84
10	Libreta de campo: Tamaño A-6 (11 x 16 cm), por 90 hojas de 56gr. Libreta empastado de tapa dura e impermeable	84
11	Bolígrafos color negro punta fina tipo Gel de 0.7 mm Caja por 12 unidades	78
12	Marcador permanente punta cincel /biselada de 5 mm resistente al agua color negro Caja por 10 unidades	36
13	Rollo de cinta de enmascarar por 40 metros y 48 mm	114
14	Rollo Cinta de enmascarar 24 mm*40 Metros.	144
15	Rollo de Cinta de polipropileno transparente, 48 mm por 100 metros	66
16	Sobres de Manila Extra-oficio paquete * 100 color kraft, 27*37 cm. Paquete por 100 unidades	17
17	Sobres de Manila oficio paquete *100 color kraft, medidas 25*35. Paquete por 100 unidades	17
18	Bolsas plásticas de 40 cm x 60 cm calibre 4. Paquete por 50 unidades	8
19	Bolsas plásticas resellables ziploc de una libra (15 cm X 20 cm) paquete por 100 unidades	70
20	Marcador permanente punta fina color negro: En polipropileno, material de la punta acrílico, forma del cuerpo redondo, tipo de punta bala, grosor del trazo 0,8 mm. Tipo de tinta base solvente y colorantes. Caja por 12 unidades	33
21	Marcador permanente color verde En polipropileno, material de la punta acrilico, forma del cuerpo redondo, tipo de punta bala, grosor del trazo 0,8 mm. Tipo de tinta base solvente y colorantes. Caja por 12 unidades	18
22	Marcador permanente color rojo: En polipropileno, material de la punta acrílico, forma del cuerpo redondo, tipo de punta bala, grosor del trazo 0,8 mm. Tipo de tinta base solvente y colorantes. Caja por 12 unidades	18
23	Botiquín de primeros auxilios portátil en estuche de lona, el cual deberá contener los siguientes elementos: ● Manual de bolsillo sobre temas de primeros auxilios.	48

	● Insumos de primeros auxilios: o 20 vendas adhesivas o curitas de 4 diferentes tamaños (5 por tamaño) o 10 esparadrapos hipoalérgicos o 10 Gasa estéril o 1 Algodón estéril de uso médico por 100 gramos o 1 Jaboncillo bactericida para lavar las heridas o 5 pares Guantes de látex o quirúrgicos o 10 Mascarillas de protección o tapabocas o 10 Vendas elásticas de todos los tamaños o 250 ml de Alcohol medicinal antiinflamatorio o 1 Agua oxigenada de 500 ml para desinfectar heridas ● Equipos para primeros auxilios: o 1 Tijera con punta roma o 10 Ganchos o nodrizas para vendas	
24	Fotocopias blanco y negro estándar de calidad 300 ppp (pixeles por pulgada) (tamaño carta y oficio)	32.720
25	Tabla Planillera Apoyo Deposito Gancho Presión A4 -Medida: 34 cm largo * 24 cm ancho *2.5 cm espesor. Material plástico	84
26	Impresión de Mapas a full color medio pliego en papel de 75g	114
27	Bisturí industrial elaborado en plástico y metal tamaño 150 mm de longitud, tamaño de la cuchilla de 18mm Cuchilla soportada dentro de una carcasa, mecanismo retráctil para mejor uso de la misma.	48
28	Perforadora metálica de un orificio 6 mm de alta resistencia para perforación en láminas metálicas	24
29	Rollo Alambre de cobre calibre 20 (0,8 mm) x 25 m	84
30	Rollo Nylon 0.6mm X 90 Mts - Resistencia 35 Libras	636
31	Tijera cortapapel de 8", ergonómica, en acero inoxidable y mangos ergonómico industrial y suave.	66

El producto se entenderá cumplido con la entrega de:

- Los bienes objeto del contrato.
- El acta de entrega suscrita con el supervisor del contrato.
- La relación de cantidades efectivamente entregadas.
- Los soportes de entrega y recibo correspondientes, cuando aplique.

La entrega de los bienes e insumos deberá realizarse de manera total según lo acordado con el supervisor del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato (en caso de que aplique).

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHETA PESOS M/CTE ($68.274.780),** los cuales serán cancelados en **Un (01) único pago** contra entrega total de los bienes objeto contractual, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, junto con la presentación de la factura correspondiente, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y el respectivo comprobante de ingreso al almacén del Instituto.

PARÁGRAFO I: Para la realización del pago será requisito indispensable la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con el acta de recibo a satisfacción de los bienes, el comprobante de ingreso al almacén del Instituto, la factura correspondiente y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
PARÁGRAFO II. En todo caso, el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en el marco del contrato fiduciario correspondiente.

SEXTA.- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001385 del 22 de abril de 2026

SÉPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término del contrato será de **un (01) mes**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato podrá exceder la fecha de terminación del Proyecto al cual se encuentra vinculado. **PARÁGRAFO** II: La vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución aquí establecido.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la Sede del Instituto Sinchi San José del Guaviare, dirección Calle 10 No. 25ª-16B, barrio El Dorado.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Investigador **BERNARDO GIRALDO BENAVIDES** o por quien designe la ordenación del gasto del instituto Sinchi, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos**. 5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y

copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**, otorgada por el Ordenador del Gasto. La ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias así lo ameriten, lo cual deberá constar en acta de suspensión debidamente suscrita, en la que se indiquen las causas que la motivan y el término de la suspensión. **PARÁGRAFO I**: Para los efectos del presente contrato, se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO II:** El INSTITUTO no reconocerá indemnización alguna al CONTRATISTA por los perjuicios derivados de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin perjuicio de las medidas contractuales que puedan adoptarse para la continuidad y adecuada ejecución del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula de tratamiento de imprevistos.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO, así como a sus directivos, funcionarios y contratistas, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, sanción, multa, costo o gasto que se derive de daños o perjuicios causados a terceros, personas o bienes, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: Si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentará cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO I**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO II**: **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO III:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto escogido por el Subdirector Científico y Tecnológico del **INSTITUTO**, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **INSTITUTO y el CONTRATISTA,** ni entre el **INSTITUTO** y el personal que este vincule para la

ejecución del contrato, por tratarse de una relación de carácter estrictamente contractual, ejecutada con autonomía técnica y administrativa.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con el artículo 870 del Código de Comercio, el INSTITUTO podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin necesidad de constitución en mora, mediante comunicación escrita enviada a la dirección de notificaciones registrada en el certificado de existencia y representación legal. En este evento, el **INSTITUTO** podrá exigir el pago de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada, el **INSTITUTO** pagará las obligaciones causadas y debidamente ejecutadas, descontando las sumas a que haya lugar, y liberará el saldo presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni en conflictos de interés. **PARÁGRAFO I:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **a)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **b)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; **c)** Haber preparado o haber sido asociado con el contratista que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; **d)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato. **PARÁGRAFO III:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** de por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, o incompatibilidad éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Para estos efectos, el contratista contará con un (1) mes contado a partir del requerimiento que haga la Entidad para ceder o renunciar al contrato; una vez vencido este plazo, el **INSTITUTO** lo dará por terminado. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y del representante legal, el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal, el certificado de antecedentes judiciales vigentes, el certificado de medidas correctivas, y el certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, sin que aparezcan antecedentes.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes**; 3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: Cuando por la naturaleza del contrato aplique, o cuando este se encuentre dentro de los casos previstos en el Manual de Contratación del Instituto, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, y es requisito para el último pago de acuerdo con las directrices

expedidas por la Dirección General del Instituto. El Acta de liquidación deberá ser suscrita por las partes contratantes. En caso de que no se logre acuerdo sobre su contenido, el Instituto procederá a realizar un Acta de Cierre del proceso contractual, la cual será suscrita por el Ordenador del Gasto con base en los documentos que obren en el expediente. **PARÁGRAFO:** La liquidación procederá una vez se haya obtenido la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la propuesta y demás documentos producidos por la Unidad de Gestión del Proyecto Fondo para la Vida y la Biodiversidad en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma el 17 de julio de 2026

EDWIN AGUDELO CÓRDOBA
Coordinador Sede San José del Guaviare
Instituto Sinchi

MILLER ALBEIRO VELASCO MULATO
Contratista

Elaboró: Manuela Restrepo – Profesional Apoyo FPV
Vo.Bo: Diego Fernando Lizcano Bohórquez – Subdirector Administrativo y Financiero